



Medellín, viernes 28 de mayo de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.025

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001921	Mayo 26 de 2021	3	070001930	Mayo 26 de 2021	27
070001922	Mayo 26 de 2021	6	070001931	Mayo 27 de 2021	29
070001923	Mayo 26 de 2021	9	070001932	Mayo 27 de 2021	31
070001924	Mayo 26 de 2021	12	070001933	Mayo 27 de 2021	33
070001925	Mayo 26 de 2021	15	070001934	Mayo 27 de 2021	35
070001926	Mayo 26 de 2021	18	070001935	Mayo 27 de 2021	37
070001927	Mayo 26 de 2021	21	070001936	Mayo 27 de 2021	39
070001928	Mayo 26 de 2021	23	070001937	Mayo 27 de 2021	41
070001929	Mayo 26 de 2021	25	070001938	Mayo 27 de 2021	43



Radicado: D 2021070001921

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

*“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.*

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **MARÍA EUGENIA ZULUAGA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.440.954**, quien por ocupar una vacante temporal, no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".*

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA EUGENIA ZULUAGA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.440.954**, Licenciada en Educación, Tecnología e Informática, como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, sede Centro Educativo Rural Manuel Tiberio Salazar del municipio de Marinilla, población Mayoritaria en reemplazo del señor Juan Pablo Soto González, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.907.181, quien pasó como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora María Eugenia Zuluaga García, el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


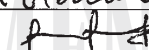
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	25/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana	24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001922

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Campamento, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, realizada el 15 de abril del año en curso, consideran procedente trasladar por razones de seguridad a la Servidora Docente **SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.910**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.910**, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan, sede Escuela Rural La Gómez, del municipio de San Roque, población mayoritaria en reemplazo de la señora Martha Cecilia Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.029.205, quien renunció, la señora Alzate Franco, viene laborando como Docente de Aula –Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural Héctor Hernán Marín Zapata del municipio de Campamento, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R.	24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2021070001923

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.482**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario nombrar en periodo de prueba al señor **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.482**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo del servidor docente **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.482**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.482**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11404, del 11 de noviembre de 2020, Radicado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

N° 20202310114045 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **EDINSON RODRIGUEZ BECERRA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	28/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001924

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **ANNY YASSIT CHAVERRA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.068**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Caucasia, Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Chaverra Cuesta, se hace necesario nombrar en período de prueba al señor **GERMÁN ANDRÉS RAMÍREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.121.760**, Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, de la servidora docente **ANNY YASSIT CHAVERRA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.068**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Caucasia, Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor al señor **GERMÁN ANDRÉS RAMÍREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.121.760**, Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ANNY YASSIT CHAVERRA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.430.068, a quien se le termina nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **ANNY YASSIT CHAVERRA CUESTA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **GERMÁN ANDRÉS RAMÍREZ GAVIRIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001925

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **CINDY MAIRANY LEUDO ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.438.138**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Caucasia, Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Leudo Romaña, se hace necesario nombrar en periodo de prueba al señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.766.337**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, de la servidora docente **CINDY MAIRANY LEUDO ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.438.138**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Caucasia, Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor al señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.766.337**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11361, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113615 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.; en reemplazo de la señora **CINDY MAIRANY LEUDO ROMAÑA**, identificada con cédula de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ciudadanía N° 1.077.438.138, a quien se le termina nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **CINDY MAIRANY LEUDO ROMAÑA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JHON DAIRO JIMENEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001926

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se nombra en periodo de prueba una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **MONICA MARCELA RESTREPO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.639.593**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11299, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112995 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad definitiva de la señora Restrepo Jiménez, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **NELLY AMPARO PEREZ CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.912.678**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, del municipio de Mutatá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11299, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112995 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional Definitivo en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, de la servidora docente **MONICA MARCELA RESTREPO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.639.593**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, del municipio de Mutatá, en razón de la Convocatoria No. **602 de 2018** y del listado de elegibles del municipio de Mutatá, Resolución N° 11299, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112995 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NELLY AMPARO PEREZ CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.912.678**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande, sede Institución Educativa Rural Pavarandó Grande,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

del municipio de Mutatá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11299, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112995 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **MONICA MARCELA RESTREPO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.639.593**, a quien se le termina nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **MONICA MARCELA RESTREPO JIMENEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **NELLY AMPARO PEREZ CAÑAS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra salazar.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	24/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021070001693** del 13 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.986.411**, como Docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Centro Educativo Rural Tiwitikinia - Ipkitiwala del municipio de Necoclí, población Indígena.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error ya que no se mencionó el título de estudio del docente, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que su título de estudio es **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto No. **2021070001693** del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisional, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.986.411**, como Docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Centro Educativo Rural Tiwitikinia - Ipkitiwala del municipio de Necoclí, población Indígena; , en el sentido de indicar que su título de estudio es **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	21/05/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21.05.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. **2021070001449** del 20 de Abril de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.432.271**, *Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en Lengua Castellana*, como docente de aula, en el nivel de Preescolar en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del Municipio de Zaragoza - población mayoritaria.

Mediante correo electrónico del 01 de mayo de 2021 la señora Mosquera Borja solicita que le sea corregido el título de estudio que se le otorgó en el nombramiento en Período de Prueba, en el Decreto N°. **2021070001449** del 20 de Abril de 2021.

En razón a lo anteriormente mencionado, se hace necesario aclarar el Decreto N°. **2021070001449** del 20 de Abril de 2021, en el sentido de indicar que su título de estudio correcto es **Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental**, y no como allí se expresó

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070001449 del 20 de Abril de 2021, por medio del cual se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.271, como docente de aula, en el nivel de Preescolar en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del Municipio de Zaragoza - población mayoritaria; en el sentido de indicar que su título de estudio correcto es **Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental**, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YUDY NATALIA MOSQUERA BORJA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	20/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070001929

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001473 del 21 de abril de 2021, Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSALBA BUILES CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.625.779**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, población Mayoritaria en reemplazo del señor **Jaime de Jesús Suárez Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.335.341, a quien se le concedió vacancia temporal.**

En atención a que en el Decreto con número 2021070001473 del 21 de abril de 2021, se registró error en el nombre de la persona y motivo por el que la señora Builes Cedeño, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que va en reemplazo de la señora **Ana María Mesa Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.898.918, quien pasó como Coordinadora Encargada;** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001473 del 21 de abril de 2021, donde se Nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSALBA BUILES CEDEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.625.779**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, población Mayoritaria en reemplazo de la señora **Ana María Mesa Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.898.918, quien pasó como Coordinadora Encargada;** y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	25/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana R.	24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001930

Fecha: 26/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070003435 del 23 de diciembre de 2020, trasladó, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIZA MARÍA RUÍZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.566.308**, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el área de Educación Artística – **Artes Plásticas**, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2020070003435 del 23 de diciembre de 2020, se registró error en la asignatura en la que la señora Ruíz Guzmán, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar la asignatura en la que se va a desempeñar es **Música**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070003435 del 23 de diciembre de 2020, donde se trasladó, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIZA MARÍA RUÍZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.566.308**, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el área de Educación Artística – **Música**, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, población mayoritaria; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		27/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001931

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por Terminado un Encargos de Directora Rural y se da por Terminado un Nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal a una Docente, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto número **2020070002266** del 25 de septiembre de 2020, se encargó como Directiva Docente - Directora Rural, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.826**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación; inscrita en el grado 3AM, en el Centro Educativo rural La Almería del municipio de La Unión, nueva plaza vacante.

Mediante el Decreto **2020070002387** del 07 de octubre de 2020, se aclaró el Decreto número 2020070002266 del 25 de septiembre de 2020, por medio del cual se encargó como Directiva Docente - Directora Rural, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.826**, en el sentido de indicar que el grado de escalafón correcto es 3DM y no como allí se expresó.

Mediante el Decreto **2020070002149** del 14 de septiembre de 2020, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.285.286**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de aula, en el área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, en reemplazo de Elizabeth Jaramillo Franco, quien pasa como Director Rural en Encargo.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" No **ANT2021ER020130** del 09 de abril de 2021, la señora **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.826**, solicitó la terminación del encargo como Directora Rural, del Centro Educativo rural La Almería del municipio de La Unión, a partir del 26 de abril de 2021, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Duque, del municipio de Marinilla, teniendo en cuenta que la fecha ya pasó, se hace necesario dar por terminado el encargo, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En razón de la solicitud de la señora **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.826**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **CLAUDIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.285.286**, como Docente de aula, en el área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, a partir de la llegada de la titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Directora Rural, a la señora **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.826**, para regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de aula, en el área de Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **CLAUDIA CARMONA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.285.286**, como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir de la llegada de la titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a las señoras **Elizabeth Jaramillo Franco** y **Claudia Carmona Restrepo**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/05/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	24/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001932

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



2

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se modifica el Nombramiento Provisional a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **LIGIA AMPARO ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.211.425**, quien pasó como Coordinadora encargada.

Mediante correo electrónico institucional, de fecha 13 de mayo de 2021, la señora Libia Restrepo Piedrahíta, en calidad de Secretaria Académica de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, adjunta el certificado de defunción de indicativo serial No 07357494 y número de certificado de defunción 728018937 del 11 de mayo de 2021, de la señora **LIGIA AMPARO ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.211.425**.

En razón de la vacancia declarada por el fallecimiento de la señora **LIGIA AMPARO ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.211.425**, se hace necesario modificar el nombramiento provisional en vacante temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, como Docente de Aula, en el área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,


**DECRETA:**


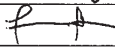
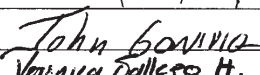
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal a la señora **LUCELY GIRALDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **LIGIA AMPARO ALVAREZ RODRIGUEZ**, quien falleció el 11 de mayo de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **Lucely Giraldo Orozco**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	20/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070001933

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal, a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2021070000449 del 27 de enero de 2021 y Decreto 2021070000966 del 26 de febrero de 2021, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los educadores Milvia Leonor Tapias Oquendo y Alexander Largo Cañaverál, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que son desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos adscritos a tal Secretaría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En virtud de la Comisión que se otorgó a los educadores Milvia Leonor Tapias Oquendo y Alexander Largo Cañaveral, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **72.196.672**, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos, mientras dure la Comisión como Docente Tutora de Milvia Leonor Tapias Oquendo, con cédula 43.921.193, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MONICA LORENA GUEVARA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.483.222**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural El Cedro, del municipio de Salgar, mientras dure la Comisión como Docente Tutor de Alexander Largo Cañaveral, con cédula 1.059.696.097, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los educadores Antonio María Rodríguez Abello y Mónica Lorena Guevara Acevedo, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán radicar el certificado de inicio y terminación de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/05/2021
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		20-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001934

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARÍA VICTORIA LONDOÑO TOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.737.709**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4118**, ID Planta **5672**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7325**, ID Planta **5657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de mayo de 2021, inclusive, y durante el tiempo que duren las vacaciones del titular del cargo, doctor **WITHISSON ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.395**, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARÍA VICTORIA LONDOÑO TOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.737.709**, titular del cargo

SARIASES

450

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4118**, ID Planta **5672**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7325**, ID Planta **5657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de mayo de 2021, inclusive, y durante el tiempo que duren las vacaciones del titular del cargo, doctor **WITHISSON ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.395**, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: <i>Clara</i> Clara Isabella Zapata Lozano Directora de Personal (E)	Aprobó: <i>Claudia Patricia Wilches Mesa</i> Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001935

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **OSCAR DAVID ROMERO TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.051.821.796**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos – sede Institución Educativa Rural Loma del Sauce del municipio de Peque, adscrito (s) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante decreto 2016070002620 del 13 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000120665 del 02 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR DAVID ROMERO TAPIA**, para el Departamento de Bolívar.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al señor **OSCAR DAVID ROMERO TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.051.821.796**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos – sede Institución Educativa Rural Loma del Sauce del municipio de Peque, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Directivo Docente (a) Oscar David Romero Tapia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el docente Romero Tapia, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	25/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001936

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **YARLELY ANDREA CIFUENTES GALLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **24.873.729**, con título de Licenciada en Tecnología e Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Uribe Gaviria - Nueva Santa Rosita del municipio de Venecia, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **25.154.629**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Educación Personalizada; se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Caldas, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Chinchiná, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que los (las) señores (as) **YARLELY ANDREA CIFUENTES GALLO** y **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **YARLELY ANDREA CIFUENTES GALLO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YARLELY ANDREA CIFUENTES GALLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **24.873.729**, con título de Licenciado en Tecnología e Informática, Magister en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Chinchiná, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Maria Elena Castro Sepúlveda, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa Uribe Gaviria - Nueva Santa Rosita del municipio de Venecia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **25.154.629**, con título de Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, Institución Educativa Uribe Gaviria - Nueva Santa Rosita del municipio de Venecia, en reemplazo de Yarley Andrea Cifuentes Gallo, quien pasa al Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **MARIA ELENA CASTRO SEPULVEDA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **YARLEY ANDREA CIFUENTES GALLO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **YARLEY ANDREA CIFUENTES GALLO**, en el Departamento de Caldas, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo		24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070001937

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante la el Decreto 2021070001350 del 13 de abril de 2021, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA BUJATO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.771.785**, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, matemáticas en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de San Carlos, inscrito (a) en el Grado “3A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el grado del Escalafón en el cual se encuentra inscrita, debido a que el correcto es “2A” y no como allí se indicó, además se desempeña como docente de básica primaria, y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Decreto 2021070001350 del 13 de abril de 2021, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA BUJATO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**32.771.785**, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de San Carlos, en el sentido de indicar que se encuentra inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente y se desempeña como docente de básica primaria, no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.


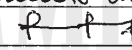
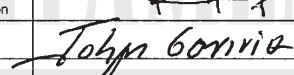
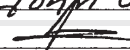
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Beatriz Elena Bujato Rodriguez, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		24-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001938

Fecha: 27/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR LA CUAL SE REVOCA Y SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: f) Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el artículo 2.2.5.4.1 del presente Decreto.

Mediante el Decreto 2021070001239 del 25 de marzo de 2021, se encargó como Directivo Docente-Rector, al docente **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.672.894**, en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora Estela del Socorro Peñate Coronado identificada con cedula de ciudadanía N° 34.970.287.

Por el Decreto 2021070001408 del 15 de abril de 2021, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, a la docente **ERICA ALEJANDRA TORO TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.965.354**, Licenciada en Educacion Preescolar, como docente de de Aula – Basica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculadad Concepció del municipio de Guarne, poblacion mayoria en reemplazo del señor Luis Miguel Talaigua Iriarte identificado con cedula de ciudadania N° 98.672.894, quien pasa como Rector Engargado.

Debido a que el señor Luis Miguel Talaigua Iriarte se encuentra incapacitado entre el 01 de abril de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021, se hace necesario revocar el Derecro 2021070001239 del 25 de marzo de 2021, debido a que no le es posible ejercer el cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De igual manera, se hace necesario modificar el Decreto 2021070001408 del 15 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la señora Érica Alejandra Toro Toro reemplaza al señor Talaigua Iriarte mientras dure la incapacidad medica.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2021070001239 del 25 de marzo de 2021, se encargó como Directivo Docente-Rector, al docente **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.672.894**, en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora Estela del Socorro Peñate Coronado identificada con cedula de ciudadanía N° 34.970.287, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Decreto 2021070001408 del 15 de abril de 2021, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, a la docente **ERICA ALEJANDRA TORO TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.965.354**, Licenciada en Educacion Preescolar, como docente de de Aula – Basica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, poblacion mayoría en reemplazo del señor Luis Miguel Talaigua Iriarte identificado con cedula de ciudadanía N° 98.672.894, en el sentido de indicar que la señora Érica Alejandra Toro Toro reemplaza al señor Talaigua Iriarte mientras dure la incapacidad medica.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalicen las vacaciones interrumpidas, licencia de maternidad, o incapacidad médica con sus prórrogas ininterrumpidas, si fuese el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor Luis Miguel Talaigua Iriarte y a la señora Erica Alejandra Toro Toro, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		26/05/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		25/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/05/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		21-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---